



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ

**IMPORTANCIA DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA  
LOPNNA EN CUANTO A LA COLOCACION FAMILIAR PARA  
PROTEGER A LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN AUSENCIA DE  
SUS PADRES DEJANDOLO AL CUIDADO DE UN TERCERO**

AUTOR: Milagros C. Leal B.

C.I. 20.445.198

Tutor Académico: Prof. Solangel Moya

Urb. Yuma II, calle N° 3. Municipio San Diego  
Teléfono: (0241) 8714240 (master) – Fax: (0241) 8712394  
REPÚBLICA BOLIVIANA DE VENEZUELA

UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA DE DERECHO

**IMPORTANCIA DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA  
LOPNNA EN CUANTO A LA COLOCACION FAMILIAR PARA  
PROTEGER A LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN AUSENCIA DE  
SUS PADRES DEJANDOLO AL CUIDADO DE UN TERCERO**

Trabajo de Grado presentado como requisito parcial para optar al título de Abogado.

AUTOR: Milagros C. Leal B.

C.I. 20.445.198

Tutor Académico: Prof. Solangel Moya

San Diego, Agosto de 2018



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA DE DERECHO  
COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**IMPORTANCIA DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA  
LOPNNA EN CUANTO A LA COLOCACION FAMILIAR PARA  
PROTEGER A LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN AUSENCIA DE  
SUS PADRES DEJANDOLO AL CUIDADO DE UN TERCERO**

**CONSTANCIA DE APROBACION**

---

**Nombre, firma y cédula de identidad del Tutor Académico**

---

**Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado**

---

**Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado**

AUTOR: Milagros C. Leal B.

C.I. 20.445.198

Tutor Académico: Prof. Solangel Moya

San Diego, Agosto de 2018

## ÍNDICE

	<b>Pp.</b>	
CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN.....	iii	
RESUMEN.....	v	
INTRODUCCIÓN.....	1	
 <b>CAPÍTULO</b>		
<b>I EL PROBLEMA</b>		
Planteamiento del Problema.....	3	
Formulación del Problema.....	6	
Objetivos del Estudio.....	6	
Objetivos General.....	6	
Objetivos Específicos.....	6	
Justificación del Estudio.....	7	
Limitaciones del Estudio.....	8	
 <b>II MARCO TEÓRICO</b>		
Antecedentes del Estudio.....	9	
Bases Teóricas.....	12	
Bases Legales.....	19	
Definición de Términos Básicos.....	23	
 <b>III MARCO METODOLÓGICO.....</b>		<b>25</b>
 <b>IV RESULTADOS, CONCLUSION Y RECOMENDACIONES</b>		
Resultados.....	29	
Conclusiones.....	32	
Recomendaciones.....	32	
 <b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....</b>		<b>34</b>



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA DE DERECHO  
COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**IMPORTANCIA DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA  
LOPNNA EN CUANTO A LA COLOCACION FAMILIAR PARA  
PROTEGER A LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN AUSENCIA DE  
SUS PADRES DEJANDOLO AL CUIDADO DE UN TERCERO**

**Autor:** Milagros C. Leal B.

**Tutor Académico:** Prof. Solangel Moya

**Fecha:**

**RESUMEN**

El presente trabajo de grado tiene como Objetivo General: Analizar la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en la LOPNNA en cuanto a la colocación familiar para proteger a los niños, niñas y adolescentes en ausencia de sus padres dejándolo al cuidado de un tercero. Por lo que fue necesario plantear los siguientes Objetivos Específicos: 1. Examinar el fundamento jurídico establecido en la LOPNNA en cuanto a la colocación familiar para proteger a los niños, niñas y adolescentes en ausencia de sus padres dejándolo al cuidado de un tercero. 2. Evaluar la afectación psicológica que sufren los niños, niñas y adolescentes motivado a la ausencia de sus padres debido a la emigración y 3. Determinar la responsabilidad de un tercero a quien se le otorga la colocación familiar de cuidar al niño, niña y adolescente motivado a la ausencia de sus padres debido a la emigración. En cuanto a la estructura metodológica, se trata de una investigación de tipo documental, con un nivel descriptivo y un diseño bibliográfico. Finalmente se concluyó que, no solo se trata solo de un trámite legal sino también de una afectación psicológica que puede causar a estos niños, niñas y adolescentes que dejan al cuidado de un tercero ya que afecta sus emociones trayendo en algunos casos graves consecuencias de conductas durante su desarrollo

**Descriptor:** Cumplimiento, LOPNNA, Colocación Familiar, Proteger, Niños, Niñas y Adolescentes, Padres, Cuidado, Tercero

## INTRODUCCIÓN

El padre y la madre son las primeras personas en quienes recae la obligación de asegurar a sus hijos e hijas la plena garantía de acceso y cumplimiento de derechos, particularmente, porque la infancia alude a personas que según sus condiciones bio-psico-sociales requieren cuidado, protección y seguridad ante las amenazas y riesgos potenciales. Sin embargo, en muchas familias donde el padre o la madre migran, la responsabilidad parental se amplía, y quedan los hijos o las hijas a cargo de la madre o del padre no migrante y de otros parientes, como las abuelas las tías, las hermanas o los hermanos mayores

Por lo que, la familia se constituye en un espacio relacional intersubjetivo en el que las personas construyen una cotidianidad y un mundo de significados y de símbolos. En el contexto social actual, tanto unos como otros de estos elementos se ven alterados en las familias con madres y/o padres que migran hacia otros países por la separación física que produce la migración internacional, un fenómeno que hace parte del abanico de experiencias que la sociedad de hoy ofrece.

Ahora bien, la presente investigación denominada: “Importancia de Dar Cumplimiento a lo Establecido en la LOPNNA en Cuanto a la Colocación Familiar Para Proteger a los Niños, Niñas y Adolescentes en Ausencia de sus Padres Dejándolo al Cuidado de un Tercero”, resulta importante desarrollar debido a que se considera que, emigrar es duro, en especial dejar a seres queridos. Quienes se quedan también sufren un duelo, especialmente difícil si se trata de niñas, niños o adolescentes que se apartan de uno o ambos padres por un tiempo, a veces incierto, mientras estos se van al extranjero, se estabilizan y concretan un plan para reencontrarse. Por lo que para entender con mayor exactitud, se desarrolló esta investigación en cuatro capítulos, distribuidos de la siguiente manera:

En el Capítulo I se presentó la problemática y la formulación del estudio, las especificidades, la justificación del estudio y las limitaciones del mismo.

Por consiguiente en el Capítulo II. Se incluye el Marco Teórico, además contiene investigaciones que describen los antecedentes, así como también las bases teóricas que fundamentan el tema estudiado; también las bases legales donde se pueden observar los aspectos esenciales que conforman la columna vertebral de dicha investigación y por último la definición de términos.

Seguidamente, para responder los objetivos, en el Capítulo III se desarrolló el Marco Metodológico, utilizando los procedimientos para definir el tipo, técnicas de investigación y fases metodológicas que permitan lograr la construcción y desarrollo de los objetivos.

Y por último, en el Capítulo IV se establecen los resultados obtenidos, conclusiones y recomendaciones en la presente investigación.

# **CAPÍTULO I**

## **EL PROBLEMA**

### **1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

El artículo 75 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2009) consagra la familia como una asociación natural de la sociedad y como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas, igualmente establece que debe existir igualdad de derechos y deberes dentro del conjunto familiar, así como la importancia del desarrollo integral de todas las personas, muy especialmente, de los niños, niñas y adolescentes. De igual manera, López (2009), ha definido la familia en sentido restringido como:

Conjunto de personas constituidos por el marido, la esposa y sus hijos; y un criterio aún más estricto incluye en la familia a los hijos, solamente mientras se encuentran bajo la potestad de sus padres o a lo sumo, mientras vivan junto a ellos (p. 34).

Por lo tanto, la familia es la base fundamental de la sociedad. Es por ello que es importante reconocer los derechos que tienen los niños de conocer a sus padres y a ser criados por ellos dentro de una familia, así como también los deberes que tienen los padres con respecto a la crianza, educación, formación, custodia y vigilancia de sus hijos. Es decir, es un derecho importante que tienen los niños, niñas y adolescentes a un nivel de vida adecuado conformado por una vivienda digna, manutención, vestuario y que los padres están obligados a procurar.

Considerando lo anterior descrito, se Importancia de Dar Cumplimiento a lo Establecido en la LOPNNA en Cuanto a la Colocación Familiar Para Proteger a los Niños, Niñas y Adolescentes en Ausencia de sus Padres Dejándolo al Cuidado de un

Tercero”, ya que cuando el núcleo familiar se separa temporalmente porque una madre, un padre o ambos deciden partir y establecerse fuera del país, y dejan a sus hijos en Venezuela mientras lo logran, lo más importante es garantizar el resguardo de los niños, niñas y adolescentes durante el tiempo que transcurra antes de reencontrarse.

Se debe destacar que desde que comenzó la salida de venezolanos es poco común que ambos padres se vayan al mismo tiempo. Sin embargo, cuando ambos padres deciden irse, deben dejar al nuevo cuidador un poder para que este ejerza la representación legal del niño, niña o adolescente. Ésta autorización puede incluir que quien se quede como responsable de los niños en el país pueda otorgar incluso permisos de viajes a futuro. “El deber ser es que también dejen un apoderado judicial. Sin embargo por medio de este poder no se le otorga al tercero la tutela de los hijos de padres migrantes, quienes se queden en Venezuela al cuidado de estos niños, niñas y adolescentes deben contar con la colocación familiar, un documento que solo entrega un juez, en el cual los padres otorgan la responsabilidad de crianza de manera temporal.

Así que, el poder notariado que se le deja al nuevo cuidador, en la mayoría de los casos los abuelos, lo que les permite es realizar gestiones como retirar el pasaporte del niño que sus padres hayan comenzado a tramitar, así como tomar decisiones sobre la salud del infante o su inscripción en programas que requieran la autorización de ambos padres.

Además, hoy día la migración ha resultado ser una solución a la crisis venezolana que impacta a los niños, pero que no se puede responsabilizar a la familia por eso, ya que se trata de un problema estructural que los empuja a tomar esa decisión, por lo que es fundamental que los hijos participen en el proceso para disminuir el riesgo de un daño emocional y que el tiempo de separación sea lo más breve posible.

Se debe recalcar que las responsabilidades inherentes a ser papá o ser mamá no son delegables y son irrenunciables. Por lo que, ninguno de los progenitores debería irse del país sin haber regularizado las condiciones jurídicas en las que deja al niño. Así que se puede decir que una de las opciones que estipula la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA) si ambos padres se van, es una medida temporal de colocación familiar establecido en el artículo 396 del mismo cuerpo normativo, bajo la modalidad de “entrega voluntaria a un tercero” a los efectos de la crianza, con autorización de un juez. Esta acción, se revierte cuando los papás se reencuentran con sus hijos. Y en algunos casos, cuando pasa mucho también que uno de los padres se va de manera intempestiva y queda el otro acá. En ese caso los tribunales tienen un procedimiento que se llama ejercicio unilateral de la parentalidad, es decir donde papá o mamá en el país asume todos los actos de representación, administración y custodia.

Pero no todo queda desde el punto de vista de la afectación legal sino que también se debe tener en cuenta que, las separaciones pueden tener repercusiones en los niños, niñas y adolescentes ya que resultan ser más propensos a la depresión. La separación física puede crear un alejamiento emocional entre padres e hijos y por otro lado, también puede albergar un sentimiento de culpa por parte de los padres y los niños se sienten abandonados, lo que perjudica su relación. Pero una vez que salen a relucir estos sentimientos, es mucho más fácil resolver los problemas creados por la emigración de los padres.

Es necesario que exista disposición política por parte del Estado para aplicar acciones que ayuden a revertir esas consecuencias de la crisis política, social y económica que atraviesa Venezuela y que, el problema parte debido al alto índice de emigración en los últimos años de los padres en búsqueda de mejorar y poder subsistir, para así poder darle una mejor educación y sustento a sus hijos que han tenido que dejar al cuidado de un tercero. En este sentido, el objeto a que se avoca

esta investigación responde a las consecuencias jurídicas y psicológicas que pueden sufrir los niños, niñas y adolescentes generada por la ausencia de sus padres.

## **1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

De acuerdo a la revisión de la problemática antes señalada, se ha determinado la necesidad de desarrollar un estudio, a través de la cual se responderá la siguiente interrogante:

¿Cuál es la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en la LOPNNA en cuanto a la colocación familiar para proteger a los niños, niñas y adolescentes en ausencia de sus padres dejándolo al cuidado de un tercero?

## **1.3 OBJETIVOS DEL ESTUDIO**

### **1.3.1 Objetivo General**

Analizar la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en la LOPNNA en cuanto a la colocación familiar para proteger a los niños, niñas y adolescentes en ausencia de sus padres dejándolo al cuidado de un tercero.

### **1.3.2 Objetivos Específicos**

1. Examinar el fundamento jurídico establecido en la LOPNNA en cuanto a la colocación familiar para proteger a los niños, niñas y adolescentes en ausencia de sus padres dejándolo al cuidado de un tercero.
2. Evaluar a través del equipo multidisciplinario del tribunal la afectación psicológica que sufren los niños, niñas y adolescentes motivado a la ausencia de sus padres debido a la emigración.

3. Determinar la responsabilidad de un tercero a quien se le otorga la colocación familiar de cuidar al niño, niña y adolescente motivado a la ausencia de sus padres debido a la emigración.

#### **1.4 JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO**

La presente investigación se encuentra centrado en la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en la LOPNNA en cuanto a la colocación familiar para proteger a los niños, niñas y adolescentes en ausencia de sus padres dejándolo al cuidado de un tercero, y se justifica con la intención de resaltar un problema vigente de profunda repercusión en el seno de la sociedad moderna, refiriéndose al hecho, muy frecuente en esta época y lo que implica los efectos psicologicos que le puede causar al niño, niña o adolescente la ausencia de sus padres motivado por la emigración.

En ese sentido, la “Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas Adolescentes” (2015), tiene como objetivo primordial velar por la defensa, cuidado y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, muy particularmente los derechos referidos a vivir en condiciones idóneas para que éstos alcancen un desarrollo óptimo en lo moral y social, así como en los aspectos psíquico y biológico.

Así que la relevancia social de esta investigación, se presenta por la gran preocupación, la crisis o decadencia por la que atraviesa el hogar venezolano, por lo tanto, el Estado, demás organismos e instituciones sociales y en general la sociedad, deben salvar y rescatar a esa sagrada institución, como lo es la familia.

Por otro lado, es un aporte académico para la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad José Antonio Páez, pues la ausencia de los padres motivado por la emigración, es un fenómeno actual que involucra al Estado, a la

familia y a la sociedad, el cual deben conocer y estar preparados para detectar e intervenir ante los signos de dicha problemática.

Así mismo, se estima que el estudio es un significativo aporte teórico-metodológico pues, además de servir como fuente de consulta y referente para quienes se interesen por investigar el tema, logrando que los aportes que se derivan del mismo, se constituyan en una fuente de información para investigaciones futuras.

### **1.5 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

Se considera que el tiempo es corto para la entrega de este trabajo de grado, por lo que es una limitante ya que esta investigación para darle más efectividad y profundidad tendría que realizarse con un poco más de tiempo, sin embargo se hizo el mayor esfuerzo para así exponer un trabajo efectivo y excelente y poder así responder a todas las incógnitas que se presentan.

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

Indagar estudios relacionados con la problemática, se encuentran una serie de trabajos que pueden conformar el estado del conocimiento del objeto del estudio. Estas referencias constituyen el aporte de otros investigadores, que contribuyen con el apoyo teórico-metodológico de la investigación. Bajo este orden de ideas, propone Arias (2006), que los antecedentes se convierten en punto central para relacionar la investigación con estudios ya construidos a fin de establecer conectivos o similitudes que preceden al que se está realizando. Sin embargo, ubicar otros trabajos de grado se convirtió en una limitación por lo que se decidió utilizar artículos de noticias publicados por diferente medios impresos de Venezuela, con información dedicada a reflejar la ausencia de padres debido a la emigración dejando a los hijos a cuidado de un tercero. En tal sentido, se menciona:

En primer lugar se menciona a Castro (2018), quien realizó un artículo para Crónica.Uno, titulado: **La Emigración de los Padres Dejan en los Niños un Sentimiento de Abandono**. La periodista destaca que abuelos, hermanos mayores e incluso vecinos se hacen responsables del cuidado del infante cuando sus padres deciden irse a otro país. La ONU califica este tipo de situación como niños dejados atrás, pues corren el riesgo de no ser protegidos en la sociedad que viven.

Además reseñó que la decisión de dejar a los hijos en búsqueda de una estabilidad económica genera sentimientos encontrados en los niños, quienes son los más vulnerables y afectados ante los cambios que el aparente abandono genera. Este artículo se relaciona con el presente trabajo de grado ya que se basa en la familia es el eje fundamental de una sociedad, sin embargo este núcleo se ensombrece cuando uno

o ambos padres se van del país, dejando a los menores a cuidados de un tercero, ya que a su vez los más pequeños conviven con sentimientos encontrados entre la tristeza por la partida, el amor de sus padres y la rabia ante la situación.

En segundo lugar, se menciona a Lameda (2018), quien reseña un artículo para el Periódico El Impulso, titulado: **Emigración: ¿Cómo Afrontar el Duelo de Muchos Venezolanos?** El periodista destacó que emigrar implica un duelo que está ocurriendo mayormente en Venezuela, además de ser un fenómeno que ha dañado la niñez. Uno de los problemas y las consecuencias de que uno de los padres emigre es que los niños quedan en manos de terceros y no se sabe cómo van a ser cuidados. El que se va como el que se queda percibe el abandono y eso equivale a la soledad y en los niños produce miedo que no saben cómo afrontar.

Además, en cuanto a los adolescentes es necesario que el cuidador sea una autoridad. Hay que establecer límites, ya que el adolescente puede caer en un juego de retar al cuidador, ya que este no es su padre. Se tomó este artículo ya que guarda relación con el presente trabajo de grado ya que menciona el abandono involuntario que hacen los padres a sus hijos en búsqueda de un mejor futuro, aun cuando se conoce los cambios terribles por los que pueden pasar los hijos.

En tercer lugar se menciona a Luján (2017), quien realizó un artículo para el Periódico El Nacional titulado: **Los Otros Rostros de la Emigración.** La periodista en dicho artículo destaca como en los núcleos familiares se ha vuelto cada vez más frecuente en la medida que crece la emigración de los venezolanos. No es raro los casos de los niños que se quedan en el país a cuidado de familiares o conocidos. En muchos casos, quienes toman esa decisión, lo hacen convencidos de que los hijos serán rescatados en el momento que le logre la estabilidad en el exterior, pero no a todos se les hace posible cumplir con esta promesa a corto plazo.

Además indicó, que muchos son los niños atendidos para recibir apoyo psicológico, debido a que han tenido que quedarse en Venezuela mientras sus padres

han emigrado y quedan a cargo de parientes, estos niños viven un duelo, que reaccionan de acuerdo a su edad y sensibilidad. Tal artículo se relaciona debido a que refleja con lo que se pretende investigar con el presente trabajo de grado, es decir, un fenómeno actual que se está viviendo a diario como lo es la migración de los padres dejando a los hijos a cuidado de un tercero.

En cuarto lugar se menciona a Ruiz y Ruiz (2017), quienes realizaron un trabajo especial de grado para optar a la especialización en economía pública y gestión territorial en la Universidad Católica de Pereira, titulado: **Movimiento Migratorio de Venezolanos a Colombia**. Plantearon como objetivo principal de su investigación: determinar las causas por las cuales los venezolanos de la migración reciente están escogiendo la ciudad de Pereira como ciudad destino.

En cuanto a la estructura metodológica, el tipo de investigación fue exploratorio debido al número reducido de variables disponibles y la ausencia de amplias investigaciones previas que contengan descripciones, correlaciones o explicaciones sobre el tema mencionado. La relación de ambas investigaciones tiene su punto de convergencia en el tema migratorio venezolano, la cual las razones suelen ser de tipo político, económico y cultural, dejando afectada a la familia.

Y por último se menciona a Pulido (2016), quien realizó un artículo para el Periódico El Nacional titulado: **Características y Consecuencias del Proceso Migratorio en Venezuela**. La periodista en dicho artículo destacó que Venezuela fue un país receptor de inmigrantes de distintas partes del mundo, pero en la actualidad enfrenta un duro proceso de emigración que no se había visto antes. Las personas están dejando su bosque, su país, su familia y en caso más extremo cuando los padres deciden emigrar sin los hijos causando repercusiones emocionales y psicológicas que muchas veces en su vida cotidiana afecta trayendo como consecuencias problemas de comportamiento en su vida cotidiana. Tal artículo se relaciona con el presente trabajo de grado ya que describe el proceso migratorio que está viviendo actualmente

Venezuela y como ha afectado a la familia cuando son los padres que deciden emigrar dejando a los hijos al cuidado de algún familiar.

## **2.2 BASES TEÓRICAS**

Las bases teóricas representan orientaciones conceptuales seleccionadas por el investigador para sustentar la categoría objeto de estudio y sus respectivas sub categorías y unidades de análisis. Según Tamayo y Tamayo (2007), toda investigación requiere un conocimiento presente de la teoría que explica el área de fenómenos de estudio, por ello, recurre a un “conjunto de proposiciones lógicamente articuladas que tiene como fin la explicación y predicción de las conductas de un área determinada”.

### **Migración**

La Organización Internacional para las Migraciones define la migración como “el movimiento de una persona o grupo de personas de una unidad geográfica hacia otra a través de una frontera administrativa o política con la intención de establecerse de manera indefinida o temporal en un lugar distinto a su lugar de origen” (OIM, 2016, citado por Pacheco, 2016, p. 18).

Otras definiciones de migración como Puyol (1990; citado por Martínez, 2015) “la migración es un conjunto de movimientos que tienen por objeto trasladar la residencia de las personas interesadas de un lugar de origen a otro de destino. Una migración supone siempre el desplazamiento de un grupo importante de personas” (p.44).

Kearney Bernadete (2002, citados por Martínez, 2015) definieron la migración como “un movimiento que atraviesa una frontera significativa que es

definida y mantenida por cierto régimen político: un orden formal o informal de tal manera que afecta la identidad del individuo” (p. 44).

### **Causas de la Migración**

Echeverry (2011), en este mismo documento sintetiza como principales causantes de los movimientos migratorios los siguientes:

Económicos: “La falta de trabajo en el lugar de origen, las expectativas de mejores condiciones de vida y la demanda de mano de obra en el destino, favorecen las migraciones desde países menos desarrollados hacia los más desarrollados” (p. 14). Plantea el autor que para el caso venezolano gran parte de dicha migración, se ha presentado por los cambios en la estructura del Estado, que han generado conflictos de intereses entre los diferentes grupos sociales, y que llevaron a la implementación de un nuevo modelo económico de sociedad.

Catastróficos: La erupción de un volcán, un terremoto, incendios, inundaciones, etc. pueden provocar la huida masiva de población desde su lugar de residencia hacia otros lugares. Tras estas catástrofes la población suele perder todas sus pertenencias, las tierras, sus viviendas, etc. por lo que decide emprender una nueva vida en otro lugar o retornar a su lugar de origen. En el ámbito local también hay migraciones como consecuencia de catástrofes naturales, por ejemplo, la ola invernal llevo a muchas personas a salir de su lugar de vivienda hacia otros destinos del territorio (Echeverry, 2011, p. 15).

Problemas humanos: “La actividad humana también es causa de las migraciones, verbigracia: las guerras, las persecuciones religiosas que provocaron movimientos importantes durante la Edad Moderna, las tensiones políticas y los conflictos étnicos” (Echeverry, 2011, p. 15).

Socioculturales: “La atracción de la ciudad para vivir hace que muchos habitantes del medio rural decidan su cambio de residencia para ofrecer mayores

oportunidades a sus hijos. También se da el caso contrario, personas que viven en las ciudades y deciden trasladarse al medio rural para combatir el estrés urbano, no solo dentro de un mismo país, sino fuera de ellos” (Echeverry, 2011, p. 15).

### **El Interés Superior de Niños, Niña y Adolescentes**

Este principio es la base para la defensa y garantía de los derechos de los niños y adolescentes y Principio Rector en materia de Niños, Niñas y Adolescentes, el mismo está consagrado en el artículo 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, el cual establece:

1. En todas las medidas concernientes a los niños, que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

2. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad; número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada. De acuerdo al contenido de la citada disposición, el interés superior del niño es una consideración primordial para dictar las medidas que lo afecten. En este sentido, todas las situaciones donde están involucrados los intereses de los niños y adolescentes deben atenderse al interés superior del niño en primer orden.

El artículo 8 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y del Adolescentes, también hace referencia a este principio el cual está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. Todas las medidas de protección impuestas por las instituciones públicas o privadas, por los tribunales, por los órganos administrativos o legislativos se aplicaran atendiendo el interés superior del niño, niña y del adolescente.

Este principio jurídico constituye una garantía encaminada fundamentalmente a lograr la plena satisfacción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, dejando de ser una directriz vaga e indeterminada, ya que la misma ley en su artículo 8 párrafo primero, contempla las orientaciones que deben seguirse para determinar el interés superior en una situación concreta.

Este principio es la base para la interpretación y aplicación de la normativa, pues establece líneas de acción de carácter obligatorio para todas las instancias de la sociedad y establece límites a la discrecionalidad de sus actuaciones. De esta manera, el Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente en concordancia con el principio de igualdad y no discriminación, constituyen la base de sustentación y protección de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

### **Protección Integral**

De acuerdo con Bolaños mencionado por Di Donatto (2014), se sustenta en los siguientes principios:

- 1.-El niño, niña y adolescente como sujeto de derechos
- 2.-El interés superior del niño, niña y adolescente
- 3.-La prioridad absoluta

4.-La participación

5.-El rol fundamental de la familia en la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

6.-La creación y adopción de un sistema de protección integral de carácter descentralizado y participativo.

De esta manera, respecto al niño, niña y adolescente, como sujeto de derechos: determina que estos son titulares de todos los derechos y garantías consagrados en el ordenamiento jurídico de su país, además de los que le corresponden por su condición específica de personas en desarrollo. En el marco de este principio, debe reconocerse la capacidad jurídica, de manera progresiva y conforme a su desarrollo, para ejercer personalmente sus derechos y garantías, así como para cumplir con sus deberes y responsabilidades. Esta capacidad progresiva se encuentra acompañada y debe entenderse siempre en equilibrio con la facultad de los padres, madres, representantes o responsables de orientarlos, educarlos y formarlos.

Por su parte, respecto al Principio de Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente, debe indicarse que éste es un principio de interpretación y aplicación de todas las normas de protección de los niños, niñas y adolescentes, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de decisiones concernientes a estos sujetos de derecho. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

A su vez, respecto a la Prioridad Absoluta, el Estado, la familia y la sociedad, deben asegurar con prioridad absoluta todos los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, en la formulación y ejecución de todas las políticas públicas; la asignación en el presupuesto de los recursos públicos para las áreas relacionadas con los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, en programas de protección integral al niño, niña y el adolescente; en el acceso y la atención a los

servicios públicos; y en primacía de éstos en la protección y socorro en cualquier circunstancia

Además, la participación y el rol fundamental de la familia en la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: este principio determina que, a los fines de lograr la vigencia plena y efectiva de los derechos y garantías de todos los niños, niñas y adolescentes, cada Estado debe crear formas para la participación activa de la sociedad y la familia en todo lo relativo a la definición, ejecución y control de las políticas de protección dirigidas a los niños, niñas y adolescentes.

### **Colocación Familiar**

Para Barrios mencionado por Morais (2001), define la colocación familiar como “una medida de protección aplicable en aquellos casos de niños o adolescentes privados temporalmente de su familia de origen, y que solo puede ser dictada por un Tribunal de Protección...” (p. 297). De acuerdo a esto se debe mencionar el artículo 126 en su literal i, establece que una vez comprobada la amenaza o violación a que se refiere el artículo 125 de la LOPNNA, la autoridad competente puede aplicar la siguiente medida de protección: i) Colocación familiar o entidad de atención. Así que tal como se desarrolló una vez dictada la medida de protección en este caso, la colocación familiar, se debe hacer, siempre procurando la protección integral del niño, niña y adolescente.

## **Alcance y Contenido. Facultades de la Colocación Familiar**

Para Morais (2001), menciona los siguientes puntos en cuanto al alcance y contenido, en el que se mencionara brevemente los siguientes puntos:

- a) Facultades que confiere: la colocación familiar conlleva siempre a la atribución de la guarda sobre el respectivo niño o adolescente. Para entender este alcance que atribuye la LOPNA a la guarda en su artículo 396 prevé la finalidad de la colocación familiar y debe entenderse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 358, el cual define la responsabilidad de crianza. En cuanto a la representación del niño o adolescente esta puede estar conferida al guardador para determinados actos, los cuales serán señalados por el Juez en la misma oportunidad del conferimiento. Tales serían los casos de representación en los colegios, donde curse estudios el niño o el adolescente o autorizar a un determinado médico para una cirugía, obtención del pasaporte, cumplir una actuación ante un órgano del Poder Público, etcétera.
  
- b) Duración: Si bien la Ley considera la colocación familiar de manera temporal, esta puede convertirse en una medida de protección de mayor duración, en todos aquellos casos en que no pueda determinarse una modalidad de protección permanente, bien sea porque no pueden volver con su familia de origen o porque no se presenta la oportunidad para que sean adoptados. En efecto debe tenerse presente que en todos aquellos casos privados de manera definitiva de su medio familiar de origen, la medida más conveniente es la adopción. Sin embargo la mayoría de las personas que desean adoptar están interesadas en niños de corta edad y que presenten ciertas características físicas, esto trae como consecuencia que las posibilidades para aquellos niños que superan cierta edad sean reducidas. Por lo que una vez decidida la colocación familiar cuya adoptabilidad se hace imposible por alguna causa,

los mismos tendrán que permanecer en colocación familiar hasta que alcancen la mayoría de edad.

- c) Personas a quienes puede concederse: a pesar de utilizar la denominación familia sustituta, dicha familia puede estar conformada por una sola persona o por dos. Esto responde a la realidad, la cual muestra como en una considerable proporción, muchas de las familias están interesadas solamente por uno de los progenitores, que, en el caso de Venezuela, la mayoría de las veces es la madre. Esta solución se prevé en la segunda parte del artículo 394 de la Ley, en cuanto a la familia sustituta en general y es en el artículo 399 en cuanto a la colocación familiar en particular, en efecto, en cuanto al artículo 399 establece que la colocación familiar puede ser otorgada a una sola persona o a una pareja de cónyuges, se exige pues la existencia del vínculo conyugal para los casos en los que la colocación familiar se conceda a una pareja. Asimismo, estas personas deben poseer las condiciones que hagan posible la protección física del niño, niña o adolescente y su desarrollo moral, educativo y cultural. Dichas condiciones serán evaluadas por el juez en cada caso. La realidad de hoy día, en algunos casos los propios padres han entregado sus hijos a terceros, para que este se ocupe de la crianza. Tales situaciones conlleva a que se establezcan determinadas relaciones personales cuya preservación puede convenir al interés superior del niño o adolescente. Sin embargo lo importante, a tener en cuenta es que tal situación debe ser evaluada por el Tribunal de Protección a los fines de determinar si la persona es apta.

## **2.3 BASES LEGALES**

Para una mejor comprensión de la presente investigación, ha sido necesario realizar una revisión de las bases legales, el cual representa la protección de los niños, niñas y adolescentes la cual están establecidos en la Declaración Universal de

Derechos Humanos, Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA).

De tal manera que en el marco de la legislación internacional sobre derechos humanos, tal como lo señala el párrafo 1 del artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que resulta un aspecto fundamental de todos los derechos económicos, sociales y culturales, tal como es el derecho a un nivel de vida adecuado, donde se enmarca el derecho a una vivienda adecuada. El párrafo 1, del artículo 25 estipula que:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño, en el párrafo 1, del artículo 16, establece que:

Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.

Y el párrafo 3, del artículo 27 señala:

Los Estados Partes, de acuerdo a las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestido y la vivienda.

También la Convención sobre los Derechos del Niño en el principio 4 dice así:

El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y posnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

Por otro lado, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 75 establece la protección a la familia, señalando que el Estado venezolano está en la obligación de proteger a la familia como asociación natural de la sociedad y como espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas.

Además, en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA) en su artículo 126, establece las medidas de protección, específicamente los literales c y d que guardan relación con la investigación:

...la autoridad competente puede aplicar las siguientes medidas de protección:

c) Cuidado en el propio hogar del niño, niña o adolescente, orientando y apoyando al padre, a la madre, representantes o responsables en el cumplimiento de sus obligaciones, conjuntamente con el seguimiento temporal de la familia y del niño, niña o adolescente, a través de un programa.

d) Declaración del padre, de la madre, representantes o responsables, según sea el caso, reconociendo responsabilidad en relación al niño, niña o adolescente.

Del artículo anterior se puede decir que la legislación determina medidas de protección para los niños, niñas y adolescentes, ofreciendo lo necesario en resguardo de garantizar su bienestar y por lo tanto le compete a los Consejos de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes imponer la medida de protección cuando se produce en perjuicio la amenaza o violación los derechos y garantías de estos, tal como lo establece el artículo 125 de la LOPNNA. A su vez el artículo 126 en su literal i, establece que una vez comprobada la amenaza o violación a que se refiere el

artículo anterior, la autoridad competente puede aplicar la siguiente medida de protección: i) Colocación familiar o entidad de atención.

Resulta necesario hacer mención el artículo 358, el cual hace mención sobre el contenido de la Responsabilidad de Crianza, y el artículo 396 define la finalidad de Colocación Familiar y el artículo 400 dispone lo que es la entrega por los padres o madres a un tercero, la cual establecen lo siguiente:

Artículo 358. La Responsabilidad de Crianza comprende el deber y derecho compartido, igual e irrenunciable del padre y de la madre de amar, criar, formar, educar, custodiar, vigilar, mantener y asistir material, moral y afectivamente a sus hijos e hijas, así como la facultad de aplicar correctivos adecuados que no vulnere su dignidad, derechos, garantías o desarrollo integral. En consecuencia, se prohíbe cualquier tipo de correctivos físicos, de violencia psicológica o de trato humillante en perjuicio de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 396 Finalidad La colocación familiar o en entidad de atención tiene por objeto otorgar la Responsabilidad de Crianza de un niño, niña o adolescente, de manera temporal y mientras se determina una modalidad de protección permanente para el mismo.

La Responsabilidad de Crianza debe ser entendida de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 358 de esta Ley

Artículo 400. Entrega por los padres o madres a un tercero. Cuando un niño, niña o adolescente ha sido entregado o entregada para su crianza por su padre o su madre, o por ambos, a un tercero apto o apta para ejercer la Responsabilidad de Crianza, el juez o jueza, previo el informe respectivo, considerará ésta como la primera opción para el otorgamiento de la colocación familiar de ese niño, niña o adolescente.

De los artículos anteriormente descritos se puede decir que, a través de esta modalidad de colocación familiar temporal, sería la manera en que se le pueda garantizar al niño, niña o adolescente todos sus derechos una vez que sus padres estén fuera del país.

## 2.4 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

**Colocación Familiar:** Según autor de esta investigación. Es una medida de protección que establece la LOPNNA, además de ser la responsabilidad de crianza de un niño, niña o adolescente, que se encuentre en riesgo, el cual se hace de manera temporal mientras se determina un hogar permanente.

**Crianza:** Según <https://definicion.de/crianza/>. Se denomina crianza al acto y la consecuencia de criar: cuidar, alimentar y educar a un ser vivo, o producir o desarrollar algo. El concepto suele aplicarse a la tarea desarrollada por los padres o tutores de un niño durante los primeros años de su vida.

**Emigrar:** Según <https://es.oxforddictionaries.com/definicion/emigrar>. Dejar su lugar de origen para establecerse temporal o definitivamente en otro país o región.

**Familia:** Según <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>. Es el elemento natural, universal y fundamental de la sociedad, tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

**Migración:** Según <http://www.oim.org.co/node/13>. Se define como el movimiento de una persona o grupo de personas de una unidad geográfica hacia otra a través de una frontera con la intención de establecerse de manera indefinida o temporalmente en un lugar distinto a su lugar de origen.

**Niño, Niña y Adolescente:** Según artículo 2 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Se entiende por niño o niña, toda persona menor de doce años de edad. Se entiende por Adolescente; toda persona con doce años o más y menos de dieciocho años de edad, siendo estos sujetos plenos de derecho.

**Protección:** Según <https://definicion.de/proteccion/>. Es la acción y efecto de proteger (resguardar, defender o amparar a algo o alguien).

**Responsabilidad:** Según <http://lauravaraspineda.blogspot.com/>. Es un valor que está en la conciencia de la persona, que le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos, siempre en el plano de lo moral.

**Sociedad:** Según <https://es.oxforddictionaries.com/definicion/sociedad>. Conjunto de personas que se relacionan entre sí, de acuerdo a unas determinadas reglas de organización jurídicas y consuetudinarias, y que comparten una misma cultura o civilización en un espacio o un tiempo determinados.

**Tercero:** <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/tercero/tercero.htm>. En derecho se usa la palabra tercero, para designar a toda persona ajena a algo, sea una obligación, una convención, una relación jurídica, etcétera.

## **CAPITULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

Una investigación, es un proceso que mediante el estudio del método científico, se encamina a obtener información para así poder generar un nuevo conocimiento. El estudio, basado en el método científico, sigue el camino de la duda sistemática y metódica. Sin embargo, generar conocimiento supone el alcance y seguimiento de un plan, de un diseño que indica las decisiones, pasos y actividades a realizar para llevar a cabo una investigación, es decir, se destaca lo que debe hacer para alcanzar los objetivos de estudio.

Así que, una vez formulado el problema de investigación, se han definido los objetivos, estableciendo las bases teóricas que orientaron y sustentaron de manera precisa el mismo, con el propósito de indicar los distintos métodos y técnicas que posibilitaron obtener la información requerida. Es por ello que se presenta el Marco Metodológico, que según explica Balestrini, (2006):

El fin del marco Metodológico es el de situar, en el lenguaje de investigación, los métodos e instrumentos que se emplearán en la investigación planteada, desde la ubicación acerca del tipo de estudio y el diseño de la investigación; su universo o población; su muestras; los instrumentos y las técnicas de recolección de los datos. De esta manera se proporcionará al lector una información detallada acerca de cómo se realizará la investigación. (p. 126)

Además, en la investigación desarrollada, se utilizó el análisis de documentos para revisar los diferentes conceptos o términos, que conformaron el fundamento teórico de la propuesta. De igual manera, se utiliza el estudio documental para analizar la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en la LOPNNA en

cuanto a la colocación familiar para proteger a los niños, niñas y adolescentes en ausencia de sus padres dejándolo al cuidado de un tercero.

Ahora bien de acuerdo al problema y los objetivos planteados, el estudio es de tipo documental, que según Arias (2006), lo define de la siguiente manera; “es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos” (p.27). Asimismo, esta investigación se clasifica como documental, debido a que su estudio es teórico y se abordará fundamentalmente mediante el análisis de las referencias bibliográficas existentes.

Por otro lado, el nivel de investigación para el presente trabajo correspondió a la modalidad descriptiva, por tratarse de un análisis. Para Arias (2006) afirman que “el estudio descriptivo, tiene como finalidad la búsqueda específica de las propiedades importantes en personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis” (p. 56). En esta perspectiva, se pretende generar un aporte acerca de la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en la LOPNNA en cuanto a la colocación familiar para proteger a los niños, niñas y adolescentes en ausencia de sus padres dejándolo al cuidado de un tercero.

En lo relativo al diseño de la investigación, se destaca que el presente trabajo de grado se planifica bajo un diseño bibliográfico, porque el material empleado para realizar la misma, se ordenó, clasificó y fue revisado, con el fin de dar respuesta a los objetivos específicos. Del mismo modo, según Balestrini (2006), “los diseños bibliográficos, los datos se obtienen a partir de la aplicación de las técnicas documentales, en los informes de otras investigaciones donde se recolectaron esos datos, y/o a través de las diversas fuentes documentales” (p.131). Se debe agregar que para la realización de la investigación se utiliza libros, informes, trabajos de pregrado, trabajos en internet, artículos de noticias por la web y documentos legales, donde se

plantea analizar la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en la LOPNNA en cuanto a la colocación familiar para proteger a los niños, niñas y adolescentes en ausencia de sus padres dejándolo al cuidado de un tercero.

En cuanto a las técnicas e instrumentos de recolección de datos, Balestrini (2006) indica que se debe:

Señalar y precisar, de manera clara y desde la perspectiva metodológica, cuáles son aquellos métodos instrumentales y técnicas de recolección de información, considerando las particularidades y límites de cada uno de éstos, más apropiados, atendiendo a las interrogantes planteadas en la investigación y a las características del hecho estudiado, que en su conjunto nos permitirán obtener y recopilar los datos que estamos buscando (p. 132).

En cambio, para Sabino (2000) las técnicas e instrumentos de recolección de datos “son las distintas formas o maneras de obtener la información” (p. 57). Por lo que, las técnicas que facilitarán el desarrollo del presente trabajo de investigación son: la observación, y análisis de la revisión bibliográfica y documental sobre textos, ordenamiento jurídico y material bibliográfico que contribuirán a la fundamentación de la investigación. Por su parte, los instrumentos son el conjunto de medios que facilitan la obtención de datos, del presente trabajo de investigación en ello se emplearon la legislación respectiva, y textos bibliográficos referidos a la materia. De tal manera que en este trabajo de grado se toma en cuenta lo siguiente:

**Examinar el fundamento jurídico establecido en la LOPNNA en cuanto a la colocación familiar para proteger a los niños, niñas y adolescentes en ausencia de sus padres dejándolo al cuidado de un tercero.**

Por ser una investigación documental, ha sido necesario recolectar las fuentes legales como lo es la LOPNNA a través de los artículos 126 literal i, 358, 395, 396, 400, con el fin de analizar el estudio, por lo que se procedió al uso de la técnica de

análisis de contenido, para luego proceder a examinar el fundamento jurídico en cuanto a la colocación familiar para proteger a los niños, niñas y adolescentes en ausencia de sus padres dejándolo al cuidado de un tercero y de esta manera dar cumplimiento a esta fase. En este mismo orden de ideas, se empleó la técnica del resumen, con el fin de hacer más rápido la interpretación y redacción del trabajo de grado a presentar para la consideración académica y del público interesado en el tema.

**Evaluar la afectación psicológica que sufren los niños, niñas y adolescentes motivado a la ausencia de sus padres debido a la emigración.**

Para la realización de esta fase, es necesario continuar con la lectura detenida y rigurosa de diferentes artículos académicos relacionados con los la afectación psicológica que sufren los niños, niñas y adolescentes motivado a la ausencia de sus padres debido a la emigración, en la que se recopiló información sobre el tema, utilizando además artículos de Internet; con el fin de captar los planteamientos esenciales y aspectos lógicos de sus contenidos propuestos.

**Determinar la responsabilidad de un tercero a quien se le otorga la colocación familiar de cuidar al niño, niña y adolescente motivado a la ausencia de sus padres debido a la emigración.**

En esta fase se pretende determinar la responsabilidad de un tercero a quien se le otorga la colocación familiar de cuidar al niño, niña y adolescente motivado a la ausencia de sus padres debido a la emigración, el cual constituye el propósito fundamental de esta fase del proceso de investigación y a ese respecto, se realiza un análisis crítico y en profundidad del contenido en cuestión.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### Resultados

**Examinar el fundamento jurídico establecido en la LOPNNA en cuanto a la colocación familiar para proteger a los niños, niñas y adolescentes en ausencia de sus padres dejándolo al cuidado de un tercero.**

La colocación familiar, no es más que aquella medida de protección para la crianza del niño, niña o adolescente, y tal como se reseñó en las bases legales de este trabajo de grado, el artículo 126 en su literal i, establece que una vez comprobada la amenaza o violación a que se refiere el artículo 125 de la LOPNNA, la autoridad competente puede aplicar la siguiente medida de protección: i) Colocación familiar o entidad de atención.

Asimismo se debe definir la responsabilidad de crianza de acuerdo al artículo 358 de la misma ley, el cual es un deber y un derecho compartido, igual e irrenunciable del padre y la madre con la finalidad que se resguarde su dignidad, derechos y garantías o desarrollo integral. Por lo tanto es importante identificar la finalidad de la colocación familiar, la cual no es más que otorgar la responsabilidad de crianza establecida en el artículo 358 de manera temporal mientras se determina la medida de protección permanente.

Así que, la colocación familiar para proteger a los niños, niñas y adolescente en ausencia de sus padres dejándolo al cuidado de un tercero se debe tener en cuenta el artículo 400, en el que deja muy claro que “cuando un niño, niña o adolescente ha sido entregado o entregada para su crianza por su padre o su madre, o por ambos, a un

tercero apto o apta para ejercer la Responsabilidad de Crianza, el juez o jueza, previo el informe respectivo, considerará ésta como la primera opción para el otorgamiento de la colocación familiar de ese niño, niña o adolescente”. Por lo tanto, la medida de colocación familiar temporal, es la manera correcta para que los padres que decidan migrar lo hagan de una forma responsable y legal en cuanto a la crianza de sus hijos..

**Evaluar a través del equipo multidisciplinario del tribunal la afectación psicológica que sufren los niños, niñas y adolescentes motivado a la ausencia de sus padres debido a la emigración.**

Las consecuencias que afronta un niño, niña o adolescente, tras la emigración de sus padres, dependen de su edad y el tiempo de ausencia. El estrés de la situación la padece todo el grupo familiar que se desintegra, pero en los niños puede reflejarse con sentimientos de tristeza, preocupación, rabia, rebeldía y llanto sin causa aparente, entre otras emociones. El psicólogo especialista en atención a niños, niñas y adolescentes y miembro del Centro Comunitario de Aprendizaje (Cecodap) Abel Saraiba, aseguró que el emigrar y dejar a los hijos, para buscar oportunidades fuera del país, es una situación inédita en Venezuela. Advirtió que el impacto para los infantes puede ser negativo, porque las promesas sobre un reencuentro en la mayoría de los casos no se sabe si se cumplirá.

De tal manera que de acuerdo al párrafo anterior, los padres que deciden irse del país, y dejan a sus hijos a cuidado de un tercero puede resultar para estos niños, niñas y adolescentes una huella de abandono.

Definitivamente esto produce unos niveles de sufrimiento muy elevados en el niño, niña o adolescente la cual representa la afectación psicológica teniendo como signos más relevantes: depresión, bajo rendimiento escolar, apatía, entre otras que a la final son conductas negativas

Por lo que para evitar tales afectaciones psicológicas es necesario: Explicar con claridad las razones de la ausencia de los padres, Comunicación constante y efectiva utilizando la tecnología, Involucrar y tener la aceptación del niño en el proceso de ausencia, Evaluar las posibilidades de atención y responsabilidad del cuidador y Dejar en orden documentación y permisología legal del cuidador sobre el niño, niña o adolescente.

**Determinar la responsabilidad de un tercero a quien se le otorga la colocación familiar de cuidar al niño, niña y adolescente motivado a la ausencia de sus padres debido a la emigración.**

De acuerdo a lo que ya se indicó en las bases teóricas sobre: Alcance y Contenido. Facultades de la Colocación Familiar, trata sobre la responsabilidad de un tercero a quien se le otorga la colocación familiar de cuidar al niño, niña y adolescente motivado a la ausencia de sus padres debido a la emigración. Por lo que se puede deducir que existen facultades para que se pueda dar tal medida de protección, teniendo en cuenta la responsabilidad de crianza y la finalidad de la colocación familiar, para poder realizar la representación del niño, niña o adolescente, los cuales serán señalados por el Juez en la misma oportunidad del conferimiento. Tales serían los casos de representación en los colegios, donde curse estudios el niño o el adolescente o autorizar a un determinado médico para una cirugía, obtención del pasaporte, cumplir una actuación ante un órgano del Poder Público, etcétera.

En cuanto a la duración de la medida de protección de colocación familiar, la Ley considera la colocación familiar de manera temporal, sin embargo esta puede convertirse en una medida de protección de mayor duración, ya sea porque no puede estar de nuevo con sus padres o en otros casos más extremos, porque no se presenta la oportunidad para que sean adoptados.

Por tal razón la responsabilidad de un tercero a quien se le otorgue la colocación familiar dependerá de la evaluación que realice el juez en cada caso a fin de determinar si la persona es apta, además de que el juez debe tener en cuenta de acuerdo a lo establecido en el artículo 395 literal e de la LOPNNA: La carencia de recursos económicos no puede constituir causal para descalificar a quien pueda desempeñarse eficazmente como familia sustituta.

### **Conclusiones**

Se concluye que la colocación familiar de acuerdo a lo previsto en la LOPNNA, resulta ser una medida de protección para aquellos niños, niñas y adolescentes en que los padres han abandonado a sus hijos, tal como se refleja en el presente trabajo de grado por motivo de emigración, lo que resulta ser un grave problema para los niños, niñas y adolescentes de país. Por lo que se trata sin duda de una solución para aquellos padres que deciden irse del país y dejar de manera legal a sus hijos para su posterior representación, mientras ocurre el reencuentro y de esta manera respetar los derechos y garantías de los más vulnerables.

Sin embargo no solo se trata solo de un trámite legal sino también de una afectación psicológica que puede causar a estos niños, niñas y adolescentes que dejan al cuidado de un tercero ya que afecta sus emociones trayendo en algunos casos graves consecuencias de conductas durante su desarrollo.

### **Recomendaciones**

1. Se recomienda a los padres que deciden migrar, buscar la asesoría legal correcta con la finalidad de poder dejar a sus hijos a cuidado de un tercero tal

como lo indica la LOPNNA para que se pueda establecer la colocación familiar.

2. Del mismo modo en los planteles educativos deben proporcionar un espacio formativo para los padres y madres de familia mediante programas de capacitación extracurricular, tales como Escuela para Padres, charlas, video conferencias, sobre diversos temas, como: migración y sus consecuencias, agresividad de los niños, absentismo y fracaso escolar, cómo deben ayudar los padres, etc., que enseñen, y al mismo tiempo que enriquezcan, al desarrollo integral del estudiante y del padre y/o madre, fortaleciendo así el entorno de los hijos.
3. El Estado debe proponer y promover políticas públicas de acompañamiento, apoyo, prevención y atención de los adolescentes que viven el impacto de la migración de sus padres.
4. Finalmente, Es necesario que en los planteles educativos públicos y privados puedan contar con la presencia de un Orientador Escolar o Psicólogo, cuyo objetivo principal será ayudar a los niños, niñas y adolescentes que tienen a su padres en el extranjero, con el fin de evitar posibles consecuencias de conducta negativa, debido al tiempo de separación de sus padres.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Arias F (2006). Metodología formal de la investigación científica. Editorial Episteme. Caracas.

Balestrini M (2006). Como se Elabora un Proyecto de Investigación. Sexta edición. Consultores Asociados: Caracas.

Castro (2018).La Emigración de los Padres Dejan en los Niños un Sentimiento de Abandono. Crónica.Uno. Venezuela.

Di Donato (2014). Medidas de Protección que Garantizan el Derecho a la Integridad Personal de Niños, Niñas y Adolescentes. Universidad José Antonio Páez. San Diego, Estado Carabobo.

Echeverry A. (2011). Análisis de la migración venezolana a Colombia durante el gobierno de Hugo Chávez (1999-2011). Identificación de capital social y compensación económica. Revista Análisis Internacional.

Lameda (2018). Emigración: ¿Cómo Afrontar el Duelo de Muchos Venezolanos? Periódico El Impulso. Venezuela.

Luján (2017). Los Otros Rostros de la Emigración. Periódico El Nacional. Venezuela.

Moráis M (2001). Introducción a la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente. Publicaciones UCAB. Caracas – Venezuela.

Martínez D (2015). El proceso migratorio entre Colombia y Venezuela (1989-2014): Principales causas y efectos políticos para la integración entre ambos países. (Tesis de maestría). Universidad Católica de Colombia, Università Degli Studi di Salerno, Italia.

Sabino C (2000). El Proceso de Investigación. Editorial Cometa de Papel. Colombia.

Pacheco G. (2016). Idas y venidas: El flujo migratorio entre Colombia y Venezuela. (Tesis de maestría). Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá, Colombia.

Pulido (2016). Características y Consecuencias del Proceso Migratorio en Venezuela. Periódico El Nacional. Venezuela.

Ruiz y Ruiz (2017). Movimiento Migratorio de Venezolanos a Colombia. Universidad Católica de Pereira. Colombia.

Tamayo y Tamayo (2007). El proceso de investigación científica. Editorial Limusa. Ciudad de México.

## **LEGALES**

Asamblea Nacional (2009). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.908, de fecha 19-02-2009.

Asamblea Nacional (2015). Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, publicada en la Gaceta Oficial N° 6.185, de fecha 8-06-2015.

## **ELECTRONICAS**

<https://es.oxforddictionaries.com/definicion/emigrar>. Consulta en línea: 15-06-2018

<http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>. Consulta en línea: 15-06-2018

<http://www.oim.org.co/node/13>. Consulta en línea: 15-06-2018

<https://definicion.de/proteccion/>. Consulta en línea: 15-06-2018

<http://lauravaraspineda.blogspot.com/>. Consulta en línea: 15-06-2018

<https://es.oxforddictionaries.com/definicion/sociedad>